

204

2027

Informe Favorable

Arrellivo
Administración Zonal
EUGENIO ESPEJO

QUITO
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20...

INFORME
PROCESANDO

21 ENE 2020

RECEPCIÓN

Fecha: 07 ENE 2020 Hora 12:30

Nº. Hojas: 1006-5 copias

Recibido por: J. Torres

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2019-0906-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2019

-13-

Asunto: Informe técnico y legal - factibilidad de fraccionamiento de predio

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención a su Oficio Nro. GDDMQ-SGCM-2019-2183-O de 22 de noviembre del 2019, mediante el cual requiere se emita informe de factibilidad respecto del bien inmueble materia de partición (predios número 544586), en cumplimiento de lo que prevé el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "*Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.*"

Por ser competencia del Concejo Metropolitano la emisión del informe señalado, adjunto al presente sírvase encontrar los memorandos No. GDDMQ-AZEE-DGT-2019-0309-M de 28 de noviembre del 2019, de la Dirección de Gestión del Territorio- AZEE, y, de la Dirección Jurídca - AZEE, en memorando **DJ-AZEE-2019-0374 de 11 de diciembre del 2019** que en su parte pertinente señalan:

"Con estos antecedentes la Dirección de Gestión del Territorio emite informe técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio No. 544586 de propiedad del señor SANCHO ARIAS FERNANDO PATRICIO, en razón de que forma parte de una Propiedad Horizontal y se encuentra debidamente individualizada, por lo tanto NO es susceptible de partición. "

Por su parte la Dirección Jurídica determina que éstos predios, no son susceptible de

J
M

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2019-0906-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2019

fraccionamiento, toda vez que son parte ya de una declaratoria de propiedad horizontal.

Por lo expuesto esta asesoría legal emite Informe Legal **No Favorable** para la partición del predio número 544586.

Con este antecedente adjunto, remito a usted los informes técnico y legal requeridos para que el Concejo Metropolitano, proceda conforme lo deja determinado el artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Adjunto expediente en físico en cinco fojas útiles.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ana Cristina Romero Ortega
ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DGT-2019-0309-M

Anexos:

- 9-ROBERTO ALDAS.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	er	AZEE-DAJ	2019-12-11	
Aprobado por: Ana Cristina Romero Ortega	ar	AZEE	2019-12-18	

RECEPCIÓN

Fecha: 07 ENE 2020 Hora 12:30

Nº. Hojas: 1026-5 copias

Recibido por: J. Torres

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2019-0906-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2019

Asunto: Informe técnico y legal - factibilidad de fraccionamiento de predio

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención a su Oficio Nro. GDDMQ-SGCM-2019-2183-O de 22 de noviembre del 2019, mediante el cual requiere se emita informe de factibilidad respecto del bien inmueble materia de partición (predios número 544586), en cumplimiento de lo que prevé el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "*Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.*"

Por ser competencia del Concejo Metropolitano la emisión del informe señalado, adjunto al presente sírvase encontrar los memorandos No. GDDMQ-AZEE-DGT-2019-0309-M de 28 de noviembre del 2019, de la Dirección de Gestión del Territorio- AZEE, y, de la Dirección Jurídica - AZEE, en memorando **DJ-AZEE-2019-0374 de 11 de diciembre del 2019** que en su parte pertinente señalan:

"Con estos antecedentes la Dirección de Gestión del Territorio emite informe técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio No. 544586 de propiedad del señor SANCHO ARIAS FERNANDO PATRICIO, en razón de que forma parte de una Propiedad Horizontal y se encuentra debidamente individualizada, por lo tanto NO es susceptible de partición. "

Por su parte la Dirección Jurídica determina que éstos predios, no son susceptible de

Auto
ME
17/12/2019 6

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2019-0906-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2019

fraccionamiento, toda vez que son parte ya de una declaratoria de propiedad horizontal.

Por lo expuesto esta asesoría legal emite Informe Legal **No Favorable** para la partición del predio número 544586.

Con este antecedente adjunto, remito a usted los informes técnico y legal requeridos para que el Concejo Metropolitano, proceda conforme lo deja determinado el artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Adjunto expediente en físico en cinco fojas útiles.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ana Cristina Romero Ortega
ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DGT-2019-0309-M

Anexos:

- 9-ROBERTO ALDAS.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	er	AZEE-DAJ	2019-12-11	
Aprobado por: Ana Cristina Romero Ortega	ar	AZEE	2019-12-18	

MEMORANDO No. DJ-AZEE-2019-0374

PARA: Ana Romero Ortega
ADMINISTRADORA ZONA EUGENIO ESPEJO

DE: Abogado Pablo Jativa Moya
DIRECTORA JURÍDICA ZONA EUGENIO ESPEJO

ASUNTO: INFORME LEGAL FACTIBILIDAD PARTICION – Predio No. 544586

FECHA: 11 de diciembre de 2019.

En relación al pedido del abogado ROBERTO ALDAS FREIRE, remitido a esta Administración Zonal con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2183-O de 22 de noviembre del 2019, suscrito por la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E) quien requiere se emita informe de factibilidad respecto del bien inmueble materia de partición (predio número 544586), en cumplimiento de lo que prevé el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", esta asesoría, emite el siguiente informe legal: :

ANTECEDENTES:

- 1.-Solicitud ingresada por el abogado ROBERTO ALDAS FREIRE, quien requiere se conceda la autorización municipal del predio número 0544586 o su respectiva negativa en virtud de que se trata de un departamento en propiedad horizontal y que su alícuota es individual, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD",
- 2.-Oficio Nro. GDDMQ-SGCM-2019-2183-O de 22 de noviembre del 2019, suscrito por la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), quien requiere se emita informe de factibilidad respecto del bien inmueble materia de partición (predio número 544586), en cumplimiento de lo que prevé el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD"
- 3.- Memorando No. GDDMQ-AZEE-DGT-2019-0309-M de 28 de noviembre del 2019 , suscrito por el Director de Gestión del Territorio- AZEE, a través del cual emite su informe y señala que:

"Con estos antecedentes la Dirección de Gestión del Territorio emite informe técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio No. 544586 de propiedad del señor SANCHO ARIAS FERNANDO PATRICIO, en razón de que forma parte de una

propiedad Horizontal y se encuentra debidamente individualizada, por lo tanto NO es susceptible de partición.

BASE LEGAL:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 473, dice: *"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"*.

La Ordenanza Metropolitana No. 0255, sancionada el 10 de junio de 2008, en su artículo 40, establece: *"(...) Lotes.- Para habilitar el suelo se deberán observar las disposiciones que sobre áreas y dimensiones mínimas y grados porcentajes dependientes establece el PUOS, otros instrumentos de planificación y las Normas de Arquitectura y Urbanismo"*.

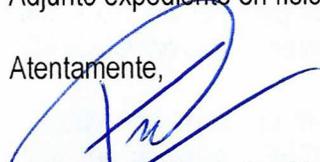
CRITERIO JURÍDICO:

Por estas consideraciones y, las observaciones técnicas emitidas en memorando No. GDDMQ-AZEE-DGT-2019-0309-M de 28 de noviembre del 2019, de la Dirección de Gestión del Territorio- AZEE, esta Dirección Jurídica determina que éste predio, no es susceptible de fraccionamiento, toda vez que es parte ya de una declaratoria de propiedad horizontal.

Por lo expuesto esta asesoría legal emite Informe Legal **No Favorable** para la partición del predio número 544586.

Adjunto expediente en físico en cuatro fojas útiles.

Atentamente,


Abogado Pablo Jativa Moya
DIRECTOR JURÍDICO ZONA EUGENIO ESPEJO

Elaborado por: Rolando Ruiz
Documento GADDMQ -AZEE- DGT-2019-0309-M

Dr. Ruiz
Emitir informe
OK.
5/12/2019

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2019-0309-M

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Abg. Pablo Andres Jativa Moya
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Informe técnico y legal - factibilidad de fraccionamiento de predio

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-0295-E de 22 de noviembre de 2019, ingresado en esta Administración Zonal, recibido en esta Dirección el 25 de noviembre de 2019, suscrito por la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), mediante el cual con el que solicita: "(...) que en un plazo de cinco (5) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto a la factibilidad de fraccionamiento de un predio, de acuerdo a lo solicitado por el Abg. Roberto Aldás Freire, mediante oficio sin número recibido en esta Secretaría General el 30 de octubre de 2019.(...)" le manifiesto:

ANÁLISIS:

A pesar de que no se adjunta una propuesta de "partición" sobre la que deba emitirse informe técnico alguno, revisada la documentación adjunta, y verificado en el Sistema Informático se determina que el predio N° 544586 con clave catastral 11307 05 042, se encuentra registrado a nombre del señor SANCHO ARIAS FERNANDO PATRICIO, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y forma parte de las alícuotas del Edificio denominado "TORRES GABRIELA", con un área de terreno global según escritura de 812.00 m2 y un área gráfica de 808.23 m2.

Según IRM-CONSULTA, las regulaciones que rigen para este predio de acuerdo a la zonificación asignada A23 (A610-50), son las siguientes:

ZONIFICACIÓN

Zona: A23 (A610-50)

Lote mínimo: 600 m2

Frente mínimo: 15 m

COS total: 500 %

COS en planta baja: 50 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (M) Múltiple

CONCLUSIÓN:

Con estos antecedentes, la Dirección de Gestión del Territorio emite Informe Técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio N.º 544586 de

04 DIC 2019
Qui 8:59

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2019-0309-M

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2019

propiedad del señor SANCHO ARIAS FERNANDO PATRICIO, en razón de que forma parte de una Propiedad Horizontal y se encuentra debidamente individualizado, por lo tanto NO es Susceptible de Partición.

Por lo expuesto, remito a Usted la documentación ingresada, a fin de que se sirva emitir el informe legal que corresponda y continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,



Arq. Wladimir Alejandro Rosero Ortiz
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-2183-O

Anexos:

- 9-ROBERTO ALDAS.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Fernanda Duque Olmedo	MD	AZEE-UGU	2019-11-26	
Aprobado por: Wladimir Alejandro Rosero Ortiz	wr	AZEE-DGT	2019-11-28	

ABG. M. FERNAN DUARTE
PREPARAR INFORMACION
PARA ENVIO - URGENTE



25/11/2019

2 DIAS PARA
RESPONDER



SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2183-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2019

Señora Abogada
Ana Cristina Romero Ortega
Administradora Zonal Eugenio Espejo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del señor Concejal René Bedón Garzón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, con el fin de dar cumplimiento al artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, solicito a usted que en un **plazo de cinco (5) días**, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto a la factibilidad de fraccionamiento de un predio, de acuerdo a lo solicitado por el Abg. Roberto Aldás Freire, mediante oficio sin número recibido en esta Secretaría General el 30 de octubre de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-0295-E

Anexos:

- 9-ROBERTO ALDAS.pdf

Copia:

Abogado
Edgar Roberto Aldas Freire

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2183-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2019

Marisela Caleño Quinte
Coordinadora de Gestión de Concejo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señorita
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Secretaria de Comisión

Señora Psicóloga
Sandra Marcela Herrera Herrera
Gestión Documental y Archivo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2019-11-19	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-11-22	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-11-22	

Quito 30 octubre 2019

Señorita Abogada

DAMARIS ORTIZ

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

EDGAR ROBERTO ALDAS FREIRE, abogado en libre ejercicio de mi profesión, con matrícula profesional N° 17-2011-169 del Foro de Abogados de Pichincha, con los debidos respetos comparezco como abogado de la señora Ana Lucia Ramos Sánchez, como consta en el documento que anexo por lo que solicito lo siguiente:

Antecedentes.- Del documento que adjunto vendrá a su conocimiento señorita Secretaria que me encuentro tramitando el juicio de liquidación de la sociedad conyugal formada por los señores Sancho Arias Fernando Patricio y Ana Lucia Ramos Sánchez, por lo que previo a calificar la demanda de partición de bienes de la sociedad conyugal, la señora Juez GYNA MARGARITA SOLIS VISCARRA, Jueza de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, y Adolescencia, me solicita mediante escrito que anexo cumpla con lo dispuesto en el art 473 del COOTAD, esto es que: **presente la autorización municipal de fraccionamiento**, del predio numero **0544586** perteneciente a Sancho Arias Fernando Patricio y Ana Lucia Ramos Sánchez, único bien inmueble que adquirieron dentro de la sociedad conyugal, el mismo que se trata del departamento número cinco A (5-A), bodega cuatro (4) y parqueadero veinte y uno (21), del Edificio Torres Gabriela, ubicado en la ciudad de Quito, del Distrito Metropolitano, bien declarado en propiedad horizontal por ser parte del edificio antes indicado.

Petición.- CON ESTE ANTECEDENTE VENGO ANTE USTED, A FIN DE QUE SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SE ME CONCEDA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 0544586 O SU RESPECTIVA NEGATIVA, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN DEPARTAMENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y QUE SU ALÍCUOTA ES INDIVISIBLE.

Gracias Por la atención recibida.


ROBERTO ALDAS FREIRE
Abogado Mat. 17-2011-169. F.A.P.
Robertoaldas@hotmail.com
0984418660

Quito SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha **30 OCT 2019** Hora *14:15*
Original: *1*
Copia: *2*
Distribución: *1*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17204201903911, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1243
Casillero Judicial Electrónico No: 1708469323
robertoaldas@hotmail.com

Fecha: 27 de septiembre de 2019
A: RAMOS SANCHEZ ANA LUCIA
Dr/Ab.: JUAN CARLOS PINTO PILATAXI

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA
PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA
DE PICHINCHA**

En el Juicio No. 17204201903911, hay lo siguiente:

Quito, viernes 27 de septiembre del 2019, las 15h44, VISTOS. Estimase que la demanda que antecede no reúne los requisitos de ley, se concede a la accionante el término de cinco días, a fin de que aclare y complete la demanda conforme a lo previsto en el numeral 13 del Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos, es obligación del accionante adjuntar a la demanda toda la prueba con la que se justifique sus aseveraciones, en el mismo término, ~~cumpla con lo dispuesto en el Art. 473 del COOTAD, esto es, presente la autorización municipal de fraccionamiento. NOTIFIQUESE.~~

f).- GYNA MARGARITA SOLIS VISCARRA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

**TORRES ENCARNACION DORYS LETICIA
SECRETARIA DE LA UNIDAD**



FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ALDAS FREIRE EDGAR ROBERTO

Matricula No: 17-2011-169
Cédula No: 1709781064
Fecha de inscripción: 25/05/2011
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: A+



Firma



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2639-O

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2019

Señora Abogada
Ana Cristina Romero Ortega
Administradora Zonal Eugenio Espejo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su oficio No. GADDMQ-AZEE-2019-0906-O de 18 de diciembre de 2019, me permito comunicar a usted que no constan adjuntos los informes referidos en el documento; en tal virtud solicito se remita los mismos de manera urgente para continuar con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-2019-0906-O

Anexos:

- 9-ROBERTO ALDAS.pdf

Copia:

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión

Señorita
Leslie Sofía Guerrero Revelo
Secretaria de Comisión

Señora Magíster
Rocío Pamela Ponce Almeida
**Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo
Metropolitano**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2639-O

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2019-12-23	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-12-24	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-12-24	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2183-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2019

Señora Abogada
Ana Cristina Romero Ortega
Administradora Zonal Eugenio Espejo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del señor Concejal René Bedón Garzón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, con el fin de dar cumplimiento al artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, solicito a usted que en un plazo de cinco (5) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto a la factibilidad de fraccionamiento de un predio, de acuerdo a lo solicitado por el Abg. Roberto Aldás Freire, mediante oficio sin número recibido en esta Secretaría General el 30 de octubre de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-0295-E

Anexos:

- 9-ROBERTO ALDAS.pdf

Copia:

Abogado
Edgar Roberto Aldas Freire

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2183-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2019

Marisela Caleño Quinte
Coordinadora de Gestión de Concejo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señorita
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Secretaria de Comisión

Señora Psicóloga
Sandra Marcela Herrera Herrera
Gestión Documental y Archivo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2019-11-19	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-11-22	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-11-22	

Redir informe
técnico y legal a AZ

Eugenio Espino
RECIBO
INFORME
TÉCNICO
Y
LEGAL
07-11-2019

Evelyn

Quito 30 octubre 2019

Señorita Abogada

DAMARIS ORTIZ

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GADAMQ. SECR-2019.0295.E

Presente.-
De mi consideración:

EDGAR ROBERTO ALDAS FREIRE, abogado en libre ejercicio de mi profesión, con matrícula profesional N° 17-2011-169 del Foro de Abogados de Pichincha, con los debidos respetos comparezco como abogado de la señora Ana Lucia Ramos Sánchez, como consta en el documento que anexo por lo que solicito lo siguiente:

Antecedentes.- Del documento que adjunto vendrá a su conocimiento señorita Secretaria que me encuentro tramitando el juicio de liquidación de la sociedad conyugal formada por los señores Sancho Arias Fernando Patricio y Ana Lucia Ramos Sánchez, por lo que previo a calificar la demanda de partición de bienes de la sociedad conyugal, la señora Juez GYNA MARGARITA SOLIS VISCARRA, Jueza de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, y Adolescencia, me solicita mediante escrito que anexo cumpla con lo dispuesto en el art 473 del COOTAD, esto es que: presente la autorización municipal de fraccionamiento, del predio numero **0544586** perteneciente a Sancho Arias Fernando Patricio y Ana Lucia Ramos Sánchez, único bien inmueble que adquirieron dentro de la sociedad conyugal, el mismo que se trata del departamento número cinco A (5-A), bodega cuatro (4) y parqueadero veinte y uno (21), del Edificio Torres Gabriela, ubicado en la ciudad de Quito, del Distrito Metropolitano, bien declarado en propiedad horizontal por ser parte del edificio antes indicado.

Petición.- CON ESTE ANTECEDENTE VENGO ANTE USTED, A FIN DE QUE SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SE ME CONCEDA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 0544586 O SU RESPECTIVA NEGATIVA, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN DEPARTAMENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y QUE SU ALÍCUOTA ES INDIVISIBLE.

Gracias Por la atención recibida.


ROBERTO ALDAS FREIRE
Abogado Mat. 17-2011-169. F.A.P.
Robertoaldas@hotmail.com
0984418660

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha **30 OCT 2019** Hora **14:13**
Original: -1-
Copia: -1-

Evelyn

Quito 30 octubre 2019

Señorita Abogada

DAMARIS ORTIZ

-9-

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GADAMQ-SECK-2019-0295-E

Presente.-

De mi consideración:

EDGAR ROBERTO ALDAS FREIRE, abogado en libre ejercicio de mi profesión, con matrícula profesional N° 17-2011-169 del Foro de Abogados de Pichincha, con los debidos respetos comparezco como abogado de la señora Ana Lucia Ramos Sánchez, como consta en el documento que anexo por lo que solicito lo siguiente:

Antecedentes.- Del documento que adjunto vendrá a su conocimiento señorita Secretaria que me encuentro tramitando el juicio de liquidación de la sociedad conyugal formada por los señores Sancho Arias Fernando Patricio y Ana Lucia Ramos Sánchez, por lo que previo a calificar la demanda de partición de bienes de la sociedad conyugal, la señora Juez GYNA MARGARITA SOLIS VISCARRA, Jueza de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, y Adolescencia, me solicita mediante escrito que anexo cumpla con lo dispuesto en el art 473 del COOTAD, esto es que: **presente la autorización municipal de fraccionamiento**, del predio numero **0544586** perteneciente a Sancho Arias Fernando Patricio y Ana Lucia Ramos Sánchez, único bien inmueble que adquirieron dentro de la sociedad conyugal, el mismo que se trata del departamento número cinco A (5-A), bodega cuatro (4) y parqueadero veinte y uno (21), del Edificio Torres Gabriela, ubicado en la ciudad de Quito, del Distrito Metropolitano, bien declarado en propiedad horizontal por ser parte del edificio antes indicado.

Petición.- CON ESTE ANTECEDENTE VENGO ANTE USTED, A FIN DE QUE SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SE ME CONCEDA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 0544586 O SU RESPECTIVA NEGATIVA, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN DEPARTAMENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y QUE SU ALÍCUOTA ES INDIVISIBLE.

Gracias Por la atención recibida.


ROBERTO ALDAS FREIRE
Abogado Mat. 17-2011-169. F.A.P.
Robertoaldas@hotmail.com
0984418660

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha **30 OCT 2019** Hora **14:19**
Original: **-1-**
Copia: **-2-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 17204201903911, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1243
Casillero Judicial Electrónico No: 1708469323
robertoaldas@hotmail.com

Fecha: 27 de septiembre de 2019
A: RAMOS SANCHEZ ANA LUCIA
Dr/Ab.: JUAN CARLOS PINTO PILATAXI

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA
PARROQUIA ÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA
DE PICHINCHA**

En el Juicio No. 17204201903911, hay lo siguiente:

Quito, viernes 27 de septiembre del 2019, las 15h44, VISTOS. Estimase que la demanda que antecede no reúne los requisitos de ley, se concede a la accionante el término de cinco días, a fin de que aclare y complete la demanda conforme a lo previsto en el numeral 13 del Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos, es obligación del accionante adjuntar a la demanda toda la prueba con la que se justifique sus aseveraciones, en el mismo término, cumpla con lo dispuesto en el Art. 473 del COOTAD, esto es, presente la autorización municipal de fraccionamiento. NOTIFIQUESE.

f).- GYNA MARGARITA SOLIS VISCARRA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

TORRES ENCARNACION DORYS LETICIA
SECRETARIA DE LA UNIDAD



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ALDAS FREIRE EDGAR ROBERTO

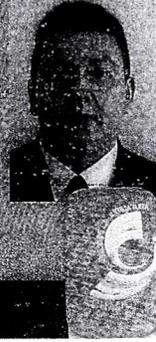
Matrícula No: 17-2011-169

Cédula No: 1709781064

Fecha de inscripción: 25/05/2011

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: A+



Firma